

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024/MPAL-CM

Lircay, 14 de noviembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 700-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 04 de noviembre del 2024, de Gerencia Municipal; el Informe N° 253-2024/MPAL/GM/GAT/ajcm, de fecha 30 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración y Tributaria; el Informe N° 207-2024/MPAL/GM/GAT/SGRRyFT/gzc, de fecha 29 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, así mismo señala en el numeral 14. **Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y del mismo dispositivo legal** señala en el artículo 39° de la ley citada que, **el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**;

Que, la cuarta Disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio fiscal, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones;

Que el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; establece que, en el caso de los tributos administrados por



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024/MPAL-CM

Lircay, 14 de noviembre de 2024.

los gobiernos locales, la tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece **las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;**

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: **a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, asimismo en el 15° del mismo dispositivo legal establece, a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;**

Que, mediante el Informe N° 207-2024/MPAL/GM/GAT/SGRRyFT/gzc, de fecha 29 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite la propuesta para la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal considerando que a la fecha se cobró un 89.01% de impuesto predial teniendo la morosidad de un 10.99% aproximadamente. La Ordenanza Municipal N°012-2024/MPAL-CM, que establece las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial del ejercicio 2024, el Artículo Tercero. -

Que, mediante el Informe N° 253-2024/MPAL/GM/GAT/ajcm, de fecha 30 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración y Tributaria, remite la propuesta para la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 012-2024/MPAL-CM, el Artículo Tercero- la misma que señala que el plazo de vigencia la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 08 de noviembre del 2024, consecuentemente debiendo de ampliarse la vigencia hasta el 16 de diciembre del presente año;

Que, mediante informe N° 700-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 04 de noviembre del 2024, de Gerencia Municipal. Que solicita la Ampliación de la Campaña de Amnistía

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: [mesadepartes@muniangaraes.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniangaraes.gob.pe); [muni\\_angaraes2023@hotmail.com](mailto:muni_angaraes2023@hotmail.com)  
[mpal.alcaldia@gmail.com](mailto:mpal.alcaldia@gmail.com)

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024/MPAL-CM

Lircay, 14 de noviembre de 2024.

Tributaria mediante Ordenanza Municipal, con el objetivo de realizar recaudación de los Impuestos Tributarios sin multa e intereses y recuperar de los años anteriores, y en atención a ello la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 117-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr, opina que es viable la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-2024/MPAL-CM, de fecha 13 de noviembre del 2024, en mérito todo lo actuado (...) **y después de una evaluación y deliberación el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprueba** la propuesta de Ordenanza que Modifica del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 012-2024/MPAL-CM y así mismo la ampliación de amnistía tributaria 2024, del impuesto predial y vehicular hasta el 16 de diciembre de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024/MPAL-CM, ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024, DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024, del impuesto predial y vehicular hasta el 16 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR subsistente en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 012-2024/MPAL-CM de fecha 22 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria- Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional y/o Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCION:  
ALCALDIA  
GM  
GAT  
SGRRyFT  
UTI  
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Celsio Ramos Rojas  
ALCALDE